

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D.C.

Señor (a) Alfonso Londoño Orozco MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 14-10-2014

CORDIS: 2014EE78558 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

Observ: Resolución 16263 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

Resolución 16263 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de OCTUBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, copia de la Resolución 16263 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA Asesora Secretaría General Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 16263

0 2 OCT. 2014

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad del Quindío para el programa de Artes Visuales, con registro calificado otorgado mediante la Resolución No. 713 del 31 de enero de 2013.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 713 del 31 de enero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional al resolver el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Quindío contra la Resolución No. 9109 del 8 de agosto de 2012, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Artes Visuales ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Armenia – Quindío.

Que la institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la modificación del registro calificado del programa académico de Artes Visuales, y en sesión No. 60 del 22 de julio de 2014, la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, solicitó información complementaria, suministrada por la institución mediante comunicación del 25 de agosto de 2014.

Que la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones al programa, en lo que respecta al plan de estudios y el tiempo estimado de duración, el cual mantiene las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la modificación del programa, en el sentido propuesto por la institución de educación superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el registro calificado del programa de Artes Visuales ofrecido bajo la metodología presencial por la Universidad del Quindío en la ciudad de Armenia – Quindío, en lo que respecta al plan de estudios y a la duración estimada, que pasa de diez (10) a nueve (9) semestres académicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 16263 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a las que se refiere la presente resolución no cambian las condiciones iniciales del registro calificado otorgado, contenidas en la Resolución No. 713 del 31 de enero de 2013, las cuales se mantienen, así:

Institución:

Universidad del Quindío

Denominación del Programa:

Artes Visuales

Título a otorgar:

Maestro (a) en Artes Visuales

Lugar de ofrecimiento:

Armenia - Quindío

Metodología:

Presencial

Número de créditos académicos:

160

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a las que se refiere la presente resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución No. 713 del 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad del Quindío a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 0 2 OCT. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado Revisó: Saray Y. Moreno Espinosa – Coordinadora Registro Calificado

Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 23255